



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., marzo doce (12) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se encuentran vencidos los términos de los traslados de las liquidaciones del crédito y de costas, sin que haya pronunciamiento alguno de las partes. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 749 00			
EJECUTANTE	Jorge Mario Pérez Pérez	C.C. No.	70.038.269
EJECUTADO	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Sentencia proceso ordinario Pensión de vejez, intereses moratorios, costas ordinario y ejecutivo.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho visible a folio 101 del expediente digital, por valor de **UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$1.076.551)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del CGP.

SEGUNDO: NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora a folios 92 y 93 del expediente digital, toda vez que contabilizó los intereses desde una fecha diferente a la expresada en la sentencia objeto de ejecución.

TERCERO: INCORPORAR al expediente la liquidación del crédito elaborada por la secretaría del despacho e impartirle **APROBACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP, por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$9.354.899)**, más **UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$1.026.551)** como saldo de la condena en costas del presente trámite ejecutivo, para un total de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$10.381.450)**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y portadora de la tarjeta profesional No. 123.148 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y como apoderado (a) sustituto (a), al (la) doctor (a) **CINDY BRILLITH BAUTISTA CÁRDENAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.361.225 y portador (a) de la tarjeta profesional No. 237.264 del C. S. de la J., de conformidad con las facultades a ellos conferidos en poderes visibles a folios 91 a 101 del expediente digital.

QUINTO: REQUERIR a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a efecto de que en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, acredite el pago de las sumas adeudadas, so pena de hacerse acreedora a **SANCIÓN** de hasta **DIEZ (10) SMLMV**, por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 22 DE ENERO DE 2021.

Por ESTADO N.º **009** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO**